



# Resolución Ministerial

Lima, 16 de MARZO del 2009

Visto el Expediente N° 08-091770-001, que contiene el Informe N° 060/2008/DGSP/ESNSSyR/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 119-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal r) del artículo 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dispone como una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, la promoción de la cultura de salud, educación e información sanitaria a la población;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a la atención integral;

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas remite para su aprobación el proyecto de "Directiva Sanitaria para la Implementación del tamizaje de prueba rápida para VIH en mujeres en edad fértil en los servicios de planificación familiar", cuya finalidad es conocer el estado serológico de las Mujeres en Edad Fértil (MEF), en relación al Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), mediante el tamizaje de prueba rápida, previa orientación/consejería y consentimiento informado;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;



M. Arcé R.



E. CRUZ S.



L. Chaffoque A.

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva Sanitaria N° 020 -MINSA/DGPS-V01" Directiva Sanitaria para la Implementación del tamizaje de prueba rápida para VIH en mujeres en edad fértil en los Servicios de Planificación Familiar", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Salud de las Personas, es responsable de la difusión supervisión y aplicación de la precitada Directiva Sanitaria.

**Artículo 3°.-** Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel Nacional, son los responsables de la difusión, implementación, supervisión y aplicación de la Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

  
M. Arce R.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
MINISTRO DE SALUD



  
E. CRUZ S.



  
L. Challoque A.

## DIRECTIVA SANITARIA N° 020 – MINSA/DGSP – V.01

### DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZAJE DE PRUEBA RÁPIDA PARA VIH EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

#### I.- FINALIDAD.

Conocer el estado serológico de las Mujeres en Edad Fértil (MEF) en relación al Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), mediante el tamizaje de prueba rápida, previa orientación/consejería y consentimiento informado.

#### II.- OBJETIVO.

Definir los procesos para la implementación de la orientación/consejería y tamizaje serológico mediante la prueba rápida para VIH en mujeres en edad fértil que acuden a los servicios de planificación familiar en los establecimientos del Ministerio de Salud, DISAs y DIRESAs.

#### III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, DISAs y DIRESAs, que cuenten con servicios de planificación familiar.

#### IV.- BASE LEGAL.

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 26626, Ley CONTRASIDA.
- Ley N° 28243, Ley que amplía y modifica la Ley N° 26626 sobre el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las infecciones de transmisión sexual.
- Decreto Supremo N° 004-1997-SA, aprueba Reglamento de la Ley 26626, referido al logro de Objetivos del Plan Nacional CONTRASIDA.
- Decreto Supremo N° 005-2007-SA, aprueba el Plan Estratégico Multisectorial 2007 – 2011 para la prevención y control de las ITS y VIH/SIDA en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 306-98-SA/DM, que aprueba la "Guía Nacional de Consejería en ETS/VIH/SIDA".



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZAJE DE PRUEBA RÁPIDA PARA VIH EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

- Resolución Ministerial N° 081-1999-SA, que aprueba la "Guía Nacional de Atención Integral del Paciente con Infección VIH/SIDA".
- Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA, que aprueba las "Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva".
- Resolución Ministerial N° 536-2005/MINSA, que aprueba la NT N° 032-MINSA/DGSP- V.01 "Norma Técnica de Planificación Familiar".
- Resolución Ministerial N° 290-2006/MINSA, que aprueba el Manual de Orientación y Consejería en Salud Sexual y Reproductiva.
- Resolución Ministerial N° 463-2007/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Prevención y Control de la Transmisión Madre Niño del VIH y Sífilis.
- Resolución Ministerial N° 482-2007/MINSA, Actualiza el Listado de Medicamentos Estratégicos y de Soporte y el Listado de Insumos Médico – Quirúrgico Estratégicos y de Soporte para las Atenciones de las Intervenciones Sanitarias definidas por la Dirección General de Salud de las Personas.

**V.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**5.1.-DEFINICIONES OPERACIONALES.**

**Consentimiento Informado.**

Es la aceptación racional de una intervención que decide el usuario/a mediante la elección entre alternativas posibles que satisfagan su necesidad de salud. Esta aceptación debe ser libre, voluntaria y consciente y el usuario la debe tomar después de un proceso de información sin persuasión, manipulación o coacción.

**Consejería Pre Test.**

Es la información y el proceso educativo que se brinda antes que el consultante decida realizarse las pruebas diagnósticas para VIH/SIDA.

**Consejería Post Test.**

Es la información y el proceso educativo que se brinda una vez que el consultante se ha realizado las pruebas diagnósticas y se tiene los resultados del examen. Es el momento y el espacio donde el consejero tiene la oportunidad no sólo de brindar educación sino también apoyo y soporte emocional.



V. Rojas M.

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZAJE DE PRUEBA RÁPIDA PARA VIH EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

**Consejería de Soporte.**

Es el proceso educativo e informativo que se brinda al consultante una vez que ha recibido su resultado de seropositividad en el post test y tiene la finalidad básica de continuar brindando el apoyo y soporte socio-emocional.

**Consultorio de planificación familiar.**

Es la unidad productora de servicios de un establecimiento de salud, que provee atención relacionada a la salud sexual y reproductiva de hombres y mujeres, con énfasis en metodología anticonceptiva.

**Mujeres en Edad Fértil (MEF).**

Etapa de vida de la mujer durante la cual se posee la capacidad biológica de la reproducción.

**Orientación/ Consejería.**

Es el proceso de comunicación interpersonal en el que se brinda la información necesaria para que las personas logren tomar decisiones voluntarias e informadas

**Prueba Rápida para VIH.**

Prueba de tamizaje para determinar la presencia de anticuerpos contra el VIH, con resultados que se obtienen en tiempos menores a los 30 minutos y no requiere de equipos sofisticados de diagnóstico, obteniéndose a partir de la sangre total.

**Prueba de ELISA para VIH.**

Prueba de tamizaje que identifica la presencia de anticuerpos contra el VIH y ante un resultado positivo requiere una prueba confirmatoria.

**Pruebas Confirmatorias.**

Exámenes de laboratorio que evalúan estructuras virales y por lo tanto confirman su presencia en el organismo. Pertenecen a este grupo la Inmunoelectrotrasferencia o Western Blot (WB), Inmunofluorescencia Indirecta (IFI), Radioinmunoprecipitación (RIPA) e Immunoblot con Antígenos Recombinantes (LIA).

**Servicios de Planificación Familiar**

Son las actividades extra e intramurales que brindan los establecimientos de salud, con fines de promoción y prevención en planificación familiar.



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZAJE DE PRUEBA RÁPIDA PARA VIH EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

**Transmisión vertical del VIH.**

Es la transmisión del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) de la madre al niño durante la gestación, parto o lactancia materna.

**VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

**6.1.- De la Orientación/Consejería en los Servicios de Planificación Familiar.**

Se realizará orientación/consejería individual o de pareja en ITS/VIH- SIDA, a toda MEF que acuda a los servicios de planificación familiar.

Los Servicios de Planificación familiar se brindarán en consultorio o en actividades extramurales como campañas, jornadas, visitas domiciliarias, etc.

**6.2.- De los recursos y procedimientos en los establecimientos de salud.**

**6.2.1** Contar con profesionales capacitados en orientación/consejería y con habilidades y destrezas para la aplicación de las pruebas rápidas respetando las normas de bioseguridad.

**6.2.2** Contar con material de información, educación y comunicación (rotafolios, trípticos, maquetas, etc.) que sirvan de ayuda visual para brindar la orientación/consejería en ITS/VIH-SIDA en los servicios de planificación familiar.

**6.2.3.** Asegurar, en coordinación con el servicio de farmacia del establecimiento de salud, la programación y requerimiento para la disponibilidad de pruebas rápidas, así como de los insumos para su aplicación: guantes, alcohol yodado, algodón, lancetas y otros.

**6.2.4.** Los kits de pruebas rápidas para VIH, deben permanecer en farmacia o en el laboratorio (en establecimientos que cuenta con este servicio), debiendo mantener un pequeño stock en el consultorio de planificación familiar.

**6.2.5.** Los Kits de pruebas rápidas para VIH designadas a los consultorios de planificación familiar, deben estar debidamente custodiados y codificados a través de un kárdex o tarjeta de control visible.

**6.3.- De la actividad.**

**6.3.1** Las actividades de orientación/consejería y tamizaje de prueba rápida serán realizadas por los profesionales que brindan atención en los consultorios de planificación familiar



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZAJE DE PRUEBA RÁPIDA PARA VIH EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

- 6.3.2** Se brindará la orientación y consejería utilizando la Guía Nacional de Consejería en ETS/VIH/SIDA aprobada con Resolución Ministerial N° 306-98-SA/DM, que delinea los pasos para una adecuada decisión informada. Esta actividad será incluida en la consejería de planificación familiar que contempla el modelo de los cinco pasos y que se encuentra descrito en el Manual de Orientación/Consejería de Salud Sexual y Reproductiva aprobado con Resolución Ministerial N° 290-2006/MINSA.
- 6.3.3** Según el modelo de los cinco pasos de la orientación/consejería, en el segundo paso se realiza la evaluación de las conductas de riesgo.
- 6.3.4** Según el modelo de los cinco pasos de la orientación/consejería, en el tercer paso se explicará en detalle el procedimiento de la prueba de tamizaje; la confiabilidad de la misma, el tiempo de espera por el resultado; la diferencia entre una prueba de descarte y una confirmatoria; la confidencialidad del resultado; el significado de un resultado negativo, positivo o indeterminado; el significado del periodo de ventana.
- 6.3.5** Con la aceptación de la usuaria, se procede a la firma del consentimiento informado en el formato correspondiente y se realizará la toma de muestra y realización de la prueba, cumpliendo con las medidas de bioseguridad recomendadas. La toma de muestra y su proceso puede ser realizado en el laboratorio, de contar con este servicio.
- 6.3.6** Se invitará a la usuaria a esperar en las instalaciones del establecimiento de salud o a que retorne para el pos test y entrega de resultados, el cual no debe exceder a 30 minutos como máximo, en el caso de prueba rápida, asegurando en todo momento la confidencialidad de los resultados.
- 6.3.7** De no contar con los resultados de manera inmediata se programará una cita para la entrega de resultados. De no acudir a la cita se realizará la visita domiciliaria de seguimiento a fin de asegurar el pos test y entrega de resultado.
- 6.3.8** De ser el resultado negativo se reforzará la consejería según la Guía Nacional de Consejería en ETS y VIH/SIDA: Consejería Post-Test con resultado negativo.



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZAJE DE PRUEBA RÁPIDA PARA VIH EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

- 6.3.9** Si el resultado de la prueba rápida para VIH fuera reactivo; se procederá a realizar el pos test reactivo, indicando el test de ELISA y reforzando la consejería de soporte y uso de condón.
- 6.3.10** Si el resultado de la prueba de ELISA fuera reactivo, se procederá a la referencia a establecimiento acreditado donde se encuentra el equipo multidisciplinario de la ES PC-ITS-VIH/Sida para su atención.

**6.4.- De la modalidad de la implementación.**

Las actividades de orientación/consejería y tamizaje de prueba rápida para VIH en MEF puede realizarse:

- a.- En los consultorios de planificación familiar.
- b.- En el laboratorio en caso de contar con este servicio, previa orientación / consejería por profesional capacitado.
- c.- En campañas de atención integral de salud.
- d.- En jornadas de salud sexual y reproductiva.
- e.- Durante las visitas domiciliarias a MEF.

**6.5.- Del registro e información.**

- 6.5.1** La prueba rápida para VIH, debe contar con una indicación del profesional que atiende, en donde debe figurar la firma y DNI de la usuaria para fines de hacer el descargo logístico de la prueba utilizada.
- 6.5.2** Esta indicación para prueba rápida de VIH será canjeada semanalmente por el responsable del servicio de planificación familiar, al servicio de farmacia, de tal manera que se asegure la disponibilidad de la prueba en el consultorio.
- 6.5.3** El formato de consentimiento informado debe llenarse por duplicado. Uno se archiva en la historia clínica y el otro queda con la orden o indicación de examen para prueba rápida.
- 6.5.4** El profesional que atiende, realizará el registro de la orientación/consejería, entrega de condón, tamizaje, y resultados de las pruebas rápidas a MEF en el formato HIS (Anexo 3) además del formato SIS 240 diario (Anexo 4).



E. CRUZ S.



Rojas M.



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZAJE DE PRUEBA RÁPIDA PARA VIH EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

- 6.5.5** El responsable de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva del establecimiento consolidará el formato SIS 240 diario, en el formato SIS 240 mensual (Anexo 5) y remitirá a la microrred, red o DISA/DIRESA según corresponda.
- 6.5.6** El responsable de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva, coordinará con el responsable de laboratorio o farmacia del establecimiento, según sea el caso, para el control de calidad de la información a través del cruce de registros.
- 6.5.7** El formato SIS 240 mensual, con la información consolidada de la DISA/DIRESA, será remitido a la Oficina General de Estadística e Informática (Sede Central), hasta el día 10 del mes siguiente.

**6.6 Del seguimiento.**

- 6.6.1** Toda MEF con resultado reactivo producto del tamizaje para VIH, debe recibir orientación/consejería en planificación familiar y cáncer de cuello uterino.
- 6.6.2** Toda MEF con resultado reactivo producto del tamizaje para VIH, será referida al establecimiento de salud que cuente con equipo multidisciplinario acreditado para su atención especializada.

**VII.- RESPONSABILIDADES.**

**7.1.-** La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual/VIH y SIDA, es responsable del monitoreo y supervisión para la implementación de la presente Directiva Sanitaria.

**7.2.-** La Dirección General de Salud de las Personas y la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, serán las encargadas de difundir la presente Directiva Sanitaria, a las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional para su aplicación.

**7.3.-** Las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces en el ámbito regional, son los responsables de la supervisión e implementación de la presente Directiva Sanitaria y deben remitir la información mensual de las actividades en los formatos correspondientes.



E. CRUZ S.



V. ROJAS M.

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZAJE DE PRUEBA RÁPIDA PARA VIH EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

7.4.- Las Redes de Salud, Microrredes y Establecimientos de Salud, son los responsables de la aplicación de la presente Directiva Sanitaria.

**VIII.- DISPOSICIONES FINALES.**

8.1.- En tanto los establecimientos de salud dispongan de los kits de pruebas rápidas para VIH, donados por agencias cooperantes u otras fuentes, el tamizaje a las mujeres en edad fértil en los establecimientos de salud del Ministerio, DISAs y DIRESAs, se realizará en forma gratuita.

8.2.- En tanto los establecimientos de salud no dispongan de kits de pruebas rápidas para VIH, donados, deberán programar oportunamente sus necesidades para realizar el requerimiento a su Unidad Ejecutora para la adquisición correspondiente. En estos casos los establecimientos procederán a poner las pruebas a disposición de las usuarias, con el precio de venta al público, el cual no deberá exceder al costo de la misma.

**IX.- ANEXOS.**

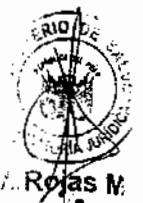
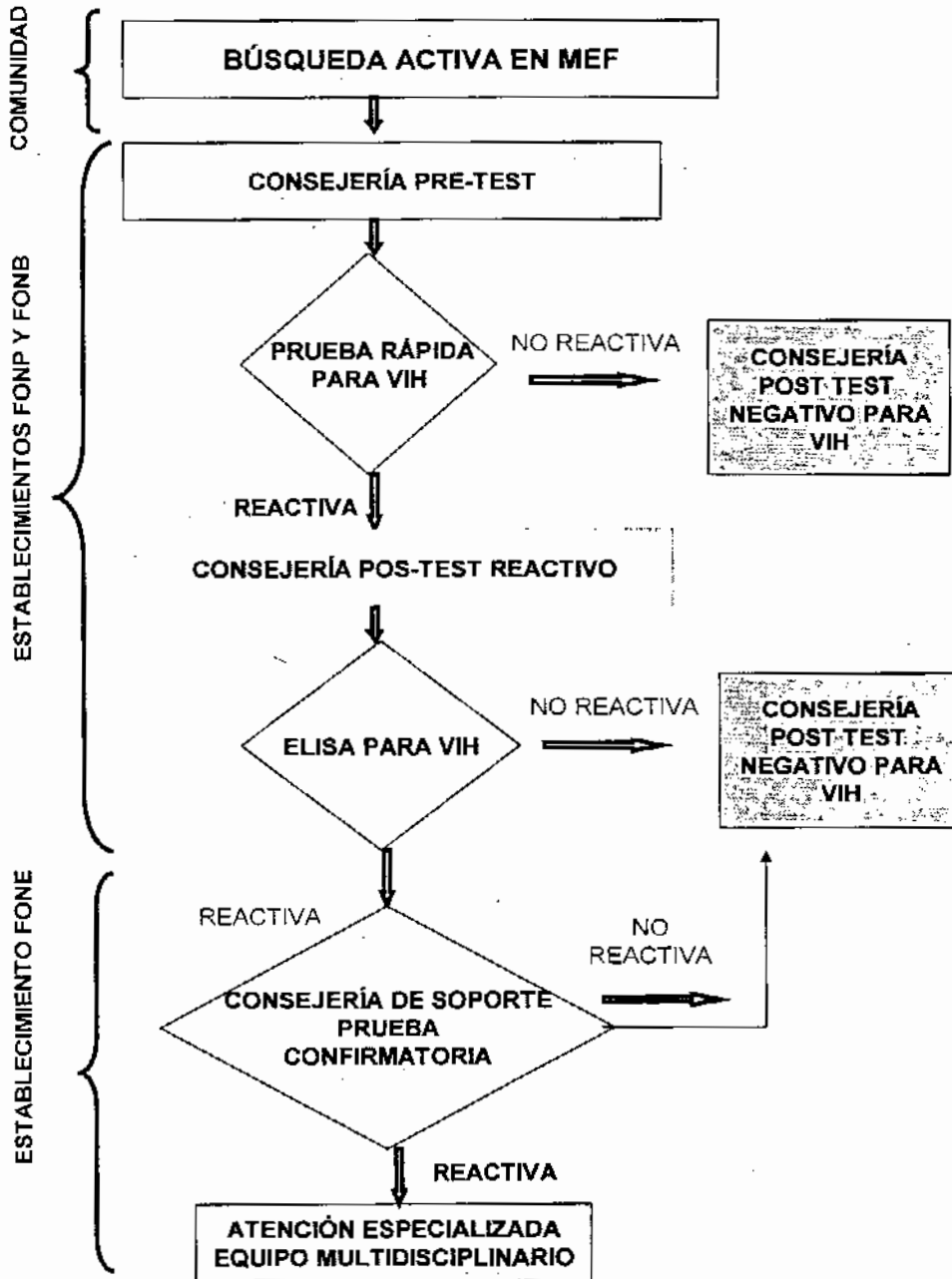
- Anexo 1 Flujograma de atención de la MEF para tamizaje de VIH
- Anexo 2 Consentimiento para realizar la prueba rápida de VIH en MEF
- Anexo 3 Registro diario de atención
- Anexo 4 Formato diario de actividades - SIS 240 D
- Anexo 5 Informe mensual de Planificación Familiar – SIS 240 M



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZAJE DE PRUEBA RÁPIDA PARA VIH EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

ANEXO 1

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE LA MEF PARA TAMIZAJE DE VIH



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZAJE DE PRUEBA RÁPIDA PARA VIH EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

ANEXO 2

**CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR LA PRUEBA RÁPIDA PARA VIH A MUJERES EN EDAD FÉRTIL- MEF**

Yo,.....  
(Apellidos y Nombres)

de ..... años de edad y en pleno uso de mis facultades mentales, declaro que he recibido orientación y consejería e información acerca del VIH/SIDA, vías de transmisión y sobre la Prueba Rápida o ELISA para VIH.

Por tanto, autorizo se me tome la muestra de sangre para el despistaje de VIH/SIDA y me comprometo a regresar para recibir orientación y consejería y mi resultado.

Fecha: ..... / ..... / .....

HUELLA DIGITAL  
Dedo índice  
derecho de la usuaria

Firma o Huella digital  
Usuaría  
DNI: .....

Firma y sello  
Consejero(a)

Si la usuaria es analfabeta o presenta incapacidad absoluta o relativa, su representante legal de acuerdo a ley, deberá firmar la siguiente declaración: Quien suscribe es testigo que la usuaria conoce y comprende y ha impreso su huella digital en mi presencia manifestando su conformidad con el mismo.

HUELLA DIGITAL  
Dedo índice  
Derecho de la usuaria

Firma o Huella digital  
Representante legal  
DNI: .....



DIRECTIVA SANITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TAMIZAJE DE PRUEBA RÁPIDA PARA VIH EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL EN LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

ANEXO 3

REGISTRO DIARIO DE ATENCIÓN

Número Formato

Cod. codificador

**MINISTERIO DE SALUD**  
**OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA**  
**Registro Diario de Atención y Otras Actividades**

**SIDA**

FECHA		DPTO. PRO.	DIST.	ESTABLEC.		SERVICIO	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ATENCION							
MES	AÑO													
5	6	7	8	9	10	11	12			13			14	15
DIA	FICHA FAMILIAR O HISTORIA CLINICA	DISTRITO PROCEDENCIA	EDAD	SEXO	ESTA- BLECI- MIENTO	SERVI- CIO	DIAGNOSTICO MOTIVO DE CONSULTA Y/O ACTIVIDAD DE SALUD			TIPO DE DIAGNOSTICO			LAB.	CODIGO
										P	D	R		
1	FF			M	N	N	PRUEBA RAPIDA TAMIZAJE VIH				D			Z0179
				C	C	C								
				F	R	R								
2	FF			M	N	N	CONSEJERIA PRE-TEST				D		TS	Z7171
				C	C	C					D			
				F	R	R								
3	FF			M	N	N	CONSEL. POST-TEST POSITIVO VIH				D			Z7172
				C	C	C								
				F	R	R								
4	FF			M	N	N	CONSEL. POST-TEST NEGATIVO VIH				D		TS	Z7173
				C	C	C								
				F	R	R								
5	APP			M	N	N	CAPACITACION				D			U124
				C	C	C	ESNPCITS VIH-SIDA				D			U0064
				F	R	R								
6	APP			M	N	N	SESION EDUCATIVA				D		12	U120
				C	C	C	ESNPCITS VIH-SIDA				D			U0064
				F	R	R								





ANEXO 5

INFORME MENSUAL DE PLANIFICACION FAMILIAR - SIS 240 M

INSTITUCION:.....Red:.....  
 DIRESA/DISA.....Establecimiento:.....

MES  
AÑO

METODO TIPO DE USUARIAS	TOTAL	DIU		HORMONAL						BARRERA				MELA	ABSTINENCIA PERIODICA		
				ORAL				INYECTABLE		CONDON		LIGADURA	VASECTOMIA		RITMO	BILLINS	COLLAR DIAS FIJOS
				COMBINADO		LEVONORGESTREL											
A	A	I	A	I	A	I	A	I	A	I	A	A	A	A	A	A	
NUEVAS																	
CONTINUADORAS																	
<b>TOTAL</b>																	

GRUPO ETAREO																	
< o = 19 años																	
EMBAR. POR FALLA DE METODO																	

TOTAL ESTABLECIMIENTOS QUE DEBEN REPORTAR	
Nº DE ESTABLECIMIENTOS QUE REPORTARON ESTE MES	

CHARLAS	Nº	Nº PERS.

ORIENTACION /CONSEJERIA	< 20		20 ó más		TOTAL	
	F	M	F	M	F	M
P.F.						
AQV						
ITS, VIH/SIDA						
TOTAL						

TAMIZAJE PR - VIH	Nº
MEF que reciben Orientación /consejería en prevención de VIH/SICA PRE TEST	
MEF que reciben Orientación /consejería en prevención de VIH/SIDA PDST TEST	
Nro de MEF que reciben Tamizajes con prueba Rápida para VIH/SIDA	
Nro de MEF con prueba Rápida REACT VA	

TAMIZAJE VBG						
--------------	--	--	--	--	--	--

Observaciones: .....

Elaborado por: .....

FECHA:.....

